

Lima, 30 de noviembre de 2020

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM 29.11.2020</p>	<p>Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social</p>	<p>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</p>	<p>Se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.</p> <p>Todas las entidades públicas, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional, así como los funcionarios/ as y trabajadores/as al servicio de las mismas, quedan bajo la dirección del Ministerio de Salud para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.</p> <p>(...)</p> <p>La inmovilización social de las personas afectadas por la COVID-19, que por recomendación de las autoridades sanitarias pueden permanecer en sus domicilios, será de carácter obligatorio durante las veinticuatro (24) horas del día y hasta que las autoridades sanitarias determinen su alta médica. El Grupo de Trabajo denominado “Te Cuido Perú”, de carácter multisectorial, liderado por el Ministerio de Defensa, tiene por objeto brindar vigilancia y asistencia a las personas afectadas por la COVID-19 a que se refiere el párrafo anterior y a las personas que habitan con ellas en sus domicilios durante la fase de aislamiento social obligatorio. En tal sentido, para el adecuado desarrollo de sus funciones, el grupo de trabajo contará con una plataforma digital encargada de la geolocalización de las personas y su entorno directo, así como los demás instrumentos o estructuras funcionales que le permitan el seguimiento clínico, vigilancia, monitoreo, entre otras medidas que coadyuven al cumplimiento del objeto de dicho grupo de trabajo. El Ministerio de Defensa, a través de resolución de su titular, dicta las medidas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del referido grupo de trabajo y establece el producto específico que elabore.</p> <p>El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continuarán promoviendo y/o</p>

			<p>vigilando las siguientes prácticas, de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, en lo que corresponda:</p> <p>El distanciamiento físico o corporal no menor de un (1) metro. - El lavado frecuente de manos. - El uso de mascarilla. - La protección a las personas adultas mayores y personas en situación de riesgo. - La promoción de la salud mental. - La continuidad del tamizaje de la población. - La continuidad del fortalecimiento de los servicios de salud. - El uso de las tecnologías de la información para seguimiento de pacientes COVID-19. - El uso de datos abiertos y registro de información. - La lucha contra la desinformación y la corrupción. - La gestión adecuada de residuos sólidos. - La difusión responsable de la información sobre el manejo de la COVID-19; así como, de las medidas adoptadas.</p> <p>Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 00:00 horas hasta las 04:00 horas, de lunes a domingo a nivel nacional.</p> <p>(...)</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0875-2020-MTC/01.02 28.11.2020</p>	<p>Aprueban la ejecución de la expropiación del área de inmueble afectado por la obra: "Autopista del Sol (Trujillo - Chiclayo - Piura - Sullana)" y el valor de la tasación</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se aprobó la ejecución de la expropiación del área de un (01) inmueble afectado por la obra: "Autopista del Sol (Trujillo - Chiclayo - Piura - Sullana)" y el valor de la Tasación del mismo, ascendente a S/ 4 590 574,91 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 91/100 SOLES)</p>